



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán publicar *“las resoluciones emitidas por el Oficial de Información en los procedimientos de acceso a la información; resguardando los datos personales de los solicitantes y la información confidencial que se tenga de tales resoluciones (...) De igual forma, deberá publicar la información proporcionada, relacionando un extracto del objeto de la misma”*.
- II. Que dentro de las definiciones contenidas en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública se establece que los expedientes administrativos permiten *“el soporte de información documental ordenada y relacionada que refleja las actuaciones administrativas realizadas en la gestión de solicitudes de información, reúne las comunicaciones efectuadas dentro del procedimiento de acceso a la información o protección de datos personales, y tiene por finalidad dar certeza de la tramitación del procedimiento”*.

### DEL TRÁMITE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por la documentación y actos de comunicación contenidos del expediente administrativo se identifica lo siguiente:

- I. El día dieciocho de agosto del año dos mil catorce fue solicitado lo siguiente: *“1. Evolución histórica del TEG (2006-2014); 2. Historial de denuncias recibidas desde 2006 al 2014; 3. ¿Cuántas denuncias han recibido desde su creación hasta 2014? De las denuncias del punto 3, ¿Cuántas han llegado a etapa final?; 4. ¿Cuántas sentencias han sido condenatorias y cuántas no tienen responsabilidad? (2006-2014); 5. De las sentencias condenatorias, ¿Cuántas han sido amonestaciones escritas y multa? (2006-2014); 6. ¿Cuáles han sido las menores y las mayores multas impuestas?; 7. ¿Cuántas destituciones ha habido? (2006-2014); y 8. Memorias de labores (2006-2014)”*.
- II. De acuerdo a la conformación del expediente administrativo se tiene constancia que en fecha diecinueve del mes y año referidos fue requerida la información a la Unidad de Ética Legal, a la Secretaría General de este Tribunal y al Unidad de Divulgación y Capacitación.



III. Por otra parte, se tiene constancia que en fecha dos del septiembre del mismo año, le fue remitido un correo electrónico a la persona petitionada con la siguiente información:

*"(...) para responder a su solicitud de información tramitada bajo número de referencia 17-SI-2014, le envío la información solicitada, la cual está compuesta por dos archivos denominados "Respuesta Ética Legal 17-SI-2014" y "Respuesta Secretaria General 17-SI-2014". Asimismo le comento que tal como usted lo solicitó, la información restante se la estaré entregando el día de mañana de forma física en las oficinas de la Oficialía de Acceso a la Información Pública. Cualquier duda o aclaración estoy a sus órdenes. Me despido esperando satisfacer su solicitud y el acuse de recibido del presente correo".*

IV. Sin embargo, la suscrita hace de conocimiento público que, dentro del expediente administrativo correspondiente al trámite con referencia 17-SI-2014 no se encontró la resolución final emitida por el Oficial de Información.

V. Finalmente, se adjunta a esta a la presente acta los archivos relacionados en el punto III.

Sin más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de la información antes señalada.

  
**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
Oficial de Información





A continuación presento la información solicitada mediante solicitud 17-SI-2014, la cual detallo de la siguiente manera:

4) Resoluciones condenatorias y que no tienen responsabilidad en el período 2006-2014

Resoluciones	Número de resoluciones
Absolutoria	91
Sancionatoria	62

5) Número de Amonestaciones escritas y multas impuestas en las Resoluciones Sancionatorias

60 Amonestaciones Escritas

25 Multas

Es importante mencionar que en algunos tramitados en el Tribunal, en una misma resolución se ha sancionado a más de un servidor público; en ese sentido, las multas y amonestaciones escritas detalladas corresponden o se han impuesto en las resoluciones sancionatorias antes relacionados.

6) Cuales han sido las multas mayores y menores impuestas

Mayor sanción impuesta en razón de su cuantía	\$4.482,00
Menor sanción impuesta en razón de su cuantía	\$224,10



# Memorando

70-UCL-2014

Para : Lic. Carlos Edgardo Artola Flores  
Oficial de Acceso a la Información Pública

De : Lic. Jorge E. Martínez Ramos  
Jefe de la Unidad de Ética Legal

Asunto: Solicitud de información 17-SI-2014

Fecha : 1 de septiembre de 2014



En atención a su memorándum referencia 24-OAIP-2014, de fecha diecinueve de agosto del corriente año, mediante el que remite la solicitud de información N.º 17-SI-2014, adjunto la información requerida por el , conforme al siguiente detalle.

- “Cuantas (sic) denuncias han recibido desde su creación hasta el 2014, de esas denuncias han llegado hasta la etapa final de proceso todas o solo la mitad, cuantas (sic) serian (sic) 2006-2014”.

Cantidad de denuncias presentadas al Tribunal desde su creación hasta el 18 de agosto de 2014.

DENUNCIAS PRESENTADAS PERÍODO ENERO 2007- AGOSTO 2014	
Año	Cantidad de denuncias
2007	82
2008	186
2009	140
2010	142
2011	173
2012	129
2013	137
2014*	71
<b>TOTAL</b>	<b>1060</b>

\* Al 18 de agosto del año.

Cantidad de resoluciones definitivas emitidas desde la creación del Tribunal hasta el 18 de agosto de 2014.

RESOLUCIONES DEFINITIVAS EMITIDAS PERÍODO 2007-2014									
Tipo de resolución definitiva / Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014*	Cantidad total
SANCIONATORIAS	2	5	8	6	13	2	10	15	61
ABSOLUTORIAS	1	10	25	12	6	4	13	19	90
TOTALES	3	15	33	18	19	6	23	34	151

\* Al 18 de agosto del año.

Entre los factores que explican la cantidad de casos concluidos de manera anticipada a lo largo de la historia del Tribunal se encuentra la invocación de violaciones a principios éticos, la falta de tipicidad de los hechos denunciados, la poca colaboración ciudadana en la investigación de infracciones a la ética, la inexistencia de prueba de cargo, la formulación de avisos y denuncias sin razón o motivo, entre otros.

Atentamente,